

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 317 becas destinadas a trabajadores españoles que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5 de La Coruña.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 317 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas

La presente convocatoria comprende 317 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Presa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Mecánica del Automóvil, Instaladores Electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Motoristas de Barcos pesqueros.

Conforme a lo previsto en el IV Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias

Calculado el costo de las enseñanzas de la F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

- Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales, 24.229,54 pesetas.
 - Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc., 15.438,12 pesetas.
- Total, 39.667,66 pesetas.

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a), en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

Los aspirantes que no hayan cumplido el servicio militar deberán presentar un certificado de la Caja de Reclutas o del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste su situación militar y la fecha aproximada en que deberán incorporarse a cumplir sus deberes militares.

b) Saber leer, escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), las Delegaciones Provinciales de Sindicatos o en las Delegaciones Sindicales Comarcales, La Coruña. A ella se acompañarán:

- Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª Régimen de curso

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y en otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de Selección

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal, presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 5 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos de relación de admitidos

El plazo de admisión de instancias acabará el día 31 de diciembre de 1964.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios el día 10 de enero de 1965, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 13 de febrero de 1965, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para reconocimiento médico previo, comenzando el curso el 22 de marzo del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª Disciplina del Centro

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone, por parte del interesado, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince de comenzado, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ocrim», modelo OG.

Solicitada por «Eurocar, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución le esta misma fecha, por la que:

- Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ocrim», modelo OG, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 9 (nueve) CV.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.